

de la República, a los 23 días del mes de Enero de 1904; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Guerra y Marina interino,—
Pedro A. Bobea.
Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores interino,—
no.—José R. Pérez Roman.

Num. 4373.—RESOLUCION del G. P. que amplía la del 21 de Enero de 1904 mediante la cual se le autoriza a contratar un empréstito.—G. O. Num. 1527 del 30 de Enero de 1904.

EL CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO. Encargado del Poder Ejecutivo Provisional.

Atendiendo: a que al Ilustre Ayuntamiento de la Común de Santo Domingo no le ha sido posible obtener el empréstito que le fué autorizado por resolución de fecha 21 de Enero del año en curso, sino con una garantía real;
Atendiendo: a que el referido Ayuntamiento se ha dividido nuevamente al Gobierno Provisional, por órgano del Ministerio de lo Interior, solicitando la necesaria autorización para afectar, en primera hipoteca, y por la suma de tres mil pesos oro americano, dos propiedades del Municipio las cuales se hallan ubicadas en la calle "Separación";
El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo Provisional,

RESUELVE:

Unico: Conceder al Ilustre Ayuntamiento de la Común de Santo Domingo la solicitada autorización, para que pueda afectar, como garantía al empréstito que se le autorizó obtener por resolución de fecha 21 de Enero del año en curso, dos propiedades del Municipio, ubicadas en la calle "Separación", en primera hipoteca y por la suma de tres mil pesos oro americano, a que alcanza la cuantía del empréstito de referencia.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Enero de 1904; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

Refrendada:—El Ministro de lo Interior y Policía, encargado del de Fomento y Obras Públicas,—Miguel A. Román, hijo.

Refrendada:—El Ministro de Relaciones Exteriores interino,—José R. Pérez Román.

Refrendada:—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado del de Correos y Telégrafos,—Pelegrín L. Castillo.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio,—Enrique Pou.

Refrendada:—El Ministro de Guerra y Marina interino,—Pedro A. Bobea.

Núm. 4374.—RESOLUCION del G. P. que dispone nombrar agentes para recibir el producto del importe destinado a pagar el empréstito autorizado por el Congreso ascendente a \$120.000.—G. O. Núm. 1528 del 6 de Febrero de 1904.

EL CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, Encargado del Poder Ejecutivo Provisional.

Considerando: que al Poder Ejecutivo le fué conferida por el Congreso Nacional la facultad para la contratación de un empréstito por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS ORO AMERICANO con la garantía del impuesto de guerra 0.50 cts. oro sobre cada quintal de cacao que se exporte por los puertos habilitados de la República, y que, para la perfección de esa garantía ofrecida á los prestamistas, es conveniente proveer una forma especial para la recaudación de ese impuesto;

RESUELVE:

Artículo 1º Serán nombrados por la Secretaría de Estado correspondientes, tres Agentes para recibir el producto del referido impuesto, y distribuirlo, en la proporción que corresponda, entre los accionistas del citado empréstito, del modo siguiente: